

Asunto: Fijación cuota de alimentos
Demandantes: Nicole Valeria Y Samuel Matías Pérez Uzuriaga
Madre: Jovanna Uzuriaga Solís
Demandado: Hugo Lorenzo Pérez Hoyos
Providencia: Informa vigencia de embargo

Nota a despacho. Popayán - Cauca, 11 de marzo de 2024.- En la fecha paso a la mesa del señor Juez el presente proceso para que se sirva decidir lo pertinente frente a la solicitud de información de vigencia de embargo. Sírvasse proveer.

Víctor Zúñiga Martínez
Secretario

Juzgado Primero de Familia
Popayán, once de marzo de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 432

Dentro del presente asunto, se tiene que Angie Carolina González Corredor, auxiliar 1 del Fondo Nacional del Ahorro solicita a este Despacho judicial que se le informe sobre la vigencia de la medida de embargo decretada por este despacho y que recae sobre las cesantías del señor Hugo Lorenzo Pérez Hoyos, parte demandada dentro de proceso de referencia.

Consideraciones

En sentencia n.º 121 proferida por este Despacho el tres de mayo de 2.011, en su numeral segundo se ordenó:

«... FIJAR como cuota alimentaria a cargo de señor HUGO LORENZO PEREZ HOYOS y en favor de los menores NICOLE VALERIA y SAMUEL MATIAS PEREZ UZURIAGA, la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS mensuales (\$400.000.00), que pagara por mensualidades anticipadas de 25 al 30 del mes anterior, aclarando que lo relacionado con el mes de mayo ya se encuentra pagado, atendiendo lo ordenado en la Comisaria de Familia que fijó{o cuota alimentaria provisional; aparte de ello anualmente suministrara dos cuotas adicionales pagaderas una en julio por valor de doscientos mil pesos (200.000.00), y otra en diciembre por CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.00.00), las que se pagara junto con la cuota mensual del respectivo mes. Tanto la cuota mensual como las adicionales se reajustará a partir de enero de cada año en el porcentaje que el Gobierno incremente el salario mínimo legal y sobre los valores vigentes. Lo relacionado con el subsidio familiar que se reconozca favor de los menores los cobrara directamente la progenitora de los mismos en la Caja de Compensación Familiar. Igualmente, el padre les suministrara a los menores el regalo de navidad como lo ha venido haciendo hasta la fecha, y a medida de sus capacidades les hará un mayor aporte bien sea en dinero o en especie, así mismo los gastos adicionales respectó de la seguridad social en lo que no cubra la E.P.S. serán cubiertos por el padre. Para garantizar el cumplimiento de a cuota alimentaria se ordena la retención del 25% de las cesantías en caso de pago total o parcial y el mismo porcentaje de a indemnización que por cualquier causa le lleguen a

Asunto: Fijación cuota de alimentos
Demandantes: Nicole Valeria Y Samuel Matías Pérez Uzuriaga
Madre: Jovanna Uzuriaga Solís
Demandado: Hugo Lorenzo Pérez Hoyos
Providencia: Informa vigencia de embargo

reconocer al alimentante, dineros que serán consignados por el pagador en el Banco Agrario de Colombia S. A. de Popayán, en la cuenta nuero 190012033001 como concepto Uno, por constituir los dineros garantía de cumplimiento de cuotas posteriores. En el evento de no pagar la cuota completa o dentro del término acordado como aquí se conviene sin necesidad de proceso ejecutivo y en este mismo asunto se solicitará el embargo de dichas sumas a petición de la parte interesada y previa comprobación (...)»

Así las cosas, teniendo en cuenta la solicitud de información se hace necesario dar respuesta a la misma indicando que la medida de embargo decretada por este despacho y que recae sobre las cesantías del señor Hugo Lorenzo Pérez Hoyos en favor de los niños Nicole Valeria y Samuel Matías Pérez Uzuriaga aún está vigente y en el porcentaje informado mediante oficio n.º 1309 del 3 de mayo de 2021esto es el veinticinco por ciento (25%).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- OFICIAR al Fondo Nacional del Ahorro, auxiliar 1 Angie Carolina González Corredor en aras de informar sobre la vigencia de la medida de embargo que pesa sobre las cesantías del señor Hugo Lorenzo Pérez Hoyos, identificado con Cedula de Ciudadanía n° 76.332.879 como garantía de cumplimiento de la cuota alimentaria fijada en favor de los menores Nicole Valeria y Samuel Matías Pérez Uzuriaga. Por secretaría líbrense los oficios pertinentes.

Segundo.- Cumplido lo anterior, devuélvase el expediente al archivo central, previas anotaciones de rigor

Notifíquese y cúmplase

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0186fd00665e5e9e424731f6f0d0edc731669c15e19b1acd90398aa2c4f8ba88**
Documento generado en 11/03/2024 05:20:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>